

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:25 OCHO HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DIA 20 VEINTE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/44/2018 INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ HIGINIO ACUÑA HERNÁNDEZ,** candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P. **EN CONTRA DE:** “La sesión del día 8 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de el Naranjo, S.L.P.” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 19 diecinueve de Julio del 2018 dos mil dieciocho.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 30 párrafo tercero, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 1,2,5 y 6 de la Ley de Justicia Electoral; y, 36, fracción II, 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recepcionado a las 21:35 veintiún horas con treinta y cinco minutos, del día 13 trece de julio del año en curso, oficio **CEEPC/SE/3325/2018**, firmado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana S.L.P., mediante el cual con fundamento en el artículo 51 fracción I, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, dio aviso a este Tribunal Electoral, del JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, que interpone el Ciudadano José Higinio Acuña Hernández, candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P., en contra de: “La sesión del día 8 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del Municipio de el Naranjo”.

Asimismo, doy cuenta que se recibió a las 14:28 catorce horas con veintiocho minutos, del día 18 dieciocho de julio del año en curso, el oficio CEEPC/SE/3342/2018, signado por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana S.L.P., mediante el cual, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Justicia Electoral, rinden informe circunstanciado y remite la siguiente documentación:

1.- Cedula de notificación, signada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., de fecha 13 trece de julio del 2018 dos mil dieciocho, en el cual hace del conocimiento público que el C. José Higinio Acuña Hernández, candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional del Partido Político MORENA, integrante de la coalición parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P., presentó Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano.

2.- Certificación, efectuada por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de S.L.P., con fecha 16 dieciséis de julio de 2018 dos mil dieciocho, donde hace constar que ha concluido el plazo estipulado en el artículo 51 fracción II de la Ley de Justicia Electoral, dando cuenta que no se recibió escrito alguno de terceros interesados en el presente medio de impugnación.

3.- Original del escrito de presentación, del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, signado por el C. José Higinio Acuña Hernández, ostentándose como candidato a Primer Regidor de Representación Proporcional del Partido MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P., de fecha 03 nueve de Julio de 2018 dos mil dieciocho, al que anexa original del escrito del Juicio para la Protección de los

*Derechos Político-Electorales del Ciudadano, firmado por el C. José Higinio Acuña Hernández, ostentándose como candidato a Primer Regidor de representación proporcional del Partido MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P., en contra de “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de el Naranjo, S.L.P.”; al que adjunta la siguiente documentación:*

*a. DICTAMEN DEL REGISTRO DE PLANILLA DE MAYORÍA RELATIVA Y LISTA DE CANDIDATOS A REGIDORES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONA DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA (MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL), INTEGRANTE DE LA COALICIÓN PARCIAL “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, firmado por los CC. Manuel de Jesús Ramírez Contreras, Humberto Izaguirrel Avalos, Ma. Isabel Barron Castillo, Ma. Carmen Juarez Quiroz, Javier Zuñiga Hernandez y Hector Melquiades Hernández Zavala, Consejero Presidente, Consejeros Ciudadanos Propietarios y Secretario Técnico Propietario, respectivamente, del Comité Municipal Electoral de El Naranjo, S.L.P., de fecha 20 veinte de abril de 2018 dos mil dieciocho.*

*b. Copia simple por ambas caras, de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, a nombre de Jose Higinio Acuña Hernandez, con clave de elector ACHRHG68113024H601.*

*c. Copia simple del Acta de Cómputo para la asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional del Proceso Electoral Local 2017-2018.*

*5.- Copias certificadas por el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, con fecha 17 de julio del 2018.*

*En tal tesitura, este Tribunal Electoral procede a dar trámite en vía de **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** la citada impugnación y registrarla en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Tribunal Electoral, bajo el expediente con la clave **TESLP/JDC/44/2018**, atentos a las siguientes consideraciones:*

*Ahora bien, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, este Tribunal Electoral, es competente para el conocimiento del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano, promovido por el C José Higinio Acuña Hernández, ostentándose como candidat a Primer Regidor de representación proporcional del Partido MORENA, integrante de la Coalición Parcial “Juntos Haremos Historia”, en el municipio de el Naranjo, S.L.P., en contra de “La Sesión del día 08 de julio de 2018, realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde realizó la asignación de Regidores de representación proporcional, del municipio de el Naranjo, S.L.P.”.*

*En tal sentido, este Tribunal Electoral, resolverá en forma definitiva e inatacable las impugnaciones de actos y resoluciones que violen derechos de los ciudadanos a votar, a ser votado y a la afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado, y garantizará que los actos y resoluciones que emita, se sujeten invariablemente a los principios que rigen a la función electoral conforme a la legislación electoral aplicable.*

*En consecuencia, con fundamento en el artículo 22 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado, túrnese el presente expediente a la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada de este Tribunal Electoral; para los efectos previstos en los artículos 14 fracción VIII, 53 y 100 de la Ley de Justicia Electoral en el Estado.*

*En otro aspecto, con fundamento en los dispuesto en el artículo 62 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se faculta al Actuario de este Tribunal Electoral, para que lleve a cabo las notificaciones personales en el presente expediente en días y horas inhábiles, con el objeto de agilizar las notificaciones a las partes y para el adecuado despacho del asunto. Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma el Licenciado Oskar Kalixto Sánchez, Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.